



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROCESO **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI 009-2025** CON OBJETO **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS"**

A los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por ANEDAL SAS E ICOMMERCE SAS a Sí:

• **ANEDAL SAS:**

1. **Margen técnico admisible:** La diferencia entre la capacidad exigida (12.000 kg) y la capacidad certificada (11.780 kg) corresponde a 220 kg, lo que representa una variación aproximada del 1,8%, margen que se encuentra dentro de las tolerancias técnicas habituales del sector automotriz, derivadas de los criterios de homologación, configuración del vehículo, peso en vacío y equipamiento de fábrica.

En atención a la observación presentada, se precisa que la capacidad de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

2. **Cumplimiento del propósito funcional del requisito:** El objetivo del requisito de capacidad mínima de carga es garantizar la adecuada operación del vehículo bajo las condiciones previstas por la entidad. Desde el punto de vista técnico y operativo, un vehículo con capacidad de 11.780 kg satisface plenamente dicho propósito, sin que se genere afectación alguna en la prestación del servicio, seguridad, desempeño o durabilidad del equipo.

En atención a lo manifestado, se precisa que la capacidad mínima de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

3. **Criterios de razonabilidad y selección objetiva:** La exigencia estricta de un valor exacto de 12.000 kg, sin considerar márgenes técnicos razonables, puede constituir una limitación innecesaria a la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva, economía y libre competencia, al excluir vehículos que cumplen materialmente con las condiciones técnicas del proceso.

Se precisa que la capacidad de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

4. **Práctica técnica y comercial del mercado:** Es práctica común en el mercado que los vehículos comercializados como de "12 toneladas" presenten en sus fichas técnicas capacidades certificadas ligeramente inferiores, sin que ello implique incumplimiento normativo ni disminución de su capacidad operativa real.

A lugar, Como resultado de dicha evaluación, la capacidad mínima de carga fue modificada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC

f
2.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 2 de 2

5. **OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES:** Índice financiero: Rentabilidad del activo: En atención a la respuesta otorgada por la entidad a las observaciones presentadas, mediante la cual se ajusta el indicador de rentabilidad del activo, estableciendo como umbral un valor mayor o igual a 0,6, se considera necesario formular la presente observación con el fin de solicitar aclaración técnica sobre dicho parámetro. Desde el punto de vista financiero, un indicador de rentabilidad del activo (ROA) igual o superior a 0,6 representa un nivel excepcionalmente alto frente a los estándares normalmente utilizados en procesos de contratación pública y frente a los promedios observados en los estados financieros de empresas del sector, lo cual podría generar una restricción injustificada a la libre concurrencia de oferentes. En efecto, la aplicación de este umbral puede excluir de manera automática a proponentes financiera y operativamente sólidos, que cuentan con capacidad económica suficiente para ejecutar el contrato, pero cuyos indicadores financieros se encuentran dentro de rangos técnicamente razonables y acordes con la realidad del mercado.

A lugar, se realiza el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.

• **ICOMMERCE SAS**

1. Una vez efectuado el análisis del Formato 7 – Propuesta Económica, se evidencia que el anexo actualmente publicado contiene información correspondiente a tres (3) vehículos, situación que no resulta concordante con el objeto del proceso contractual, el cual establece de manera expresa la adquisición de un (1) solo vehículo, identificado como 17YD3.

En atención a la observación formulada y una vez verificado el contenido del Formato 7 – Propuesta Económica, se precisa que el proceso contractual mantiene como alcance la adquisición de un (1) único vehículo, identificado como 17YD3, tal y como se encuentra expresamente señalado en el objeto contractual.

Atentamente

**JAIR ALFONSO CAMPOS AVILA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 4

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI 009-2025 CON OBJETO "ADQUISICIÓN DE UN
VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS"**

A los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por ANEDAL SAS E ICOMMERCE SAS, de la siguiente manera:

• **ANEDAL SAS:**

1. **Margen técnico admisible:** La diferencia entre la capacidad exigida (12.000 kg) y la capacidad certificada (11.780 kg) corresponde a 220 kg, lo que representa una variación aproximada del 1,8%, margen que se encuentra dentro de las tolerancias técnicas habituales del sector automotriz, derivadas de los criterios de homologación, configuración del vehículo, peso en vacío y equipamiento de fábrica.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación presentada, se informa al observante que la capacidad de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

Por tanto los cambios se verán refileados en el pliego definitivo de condiciones.

2. **Cumplimiento del propósito funcional del requisito:** El objetivo del requisito de capacidad mínima de carga es garantizar la adecuada operación del vehículo bajo las condiciones previstas por la entidad. Desde el punto de vista técnico y operativo, un vehículo con capacidad de 11.780 kg satisface plenamente dicho propósito, sin que se genere afectación alguna en la prestación del servicio, seguridad, desempeño o durabilidad del equipo.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a lo manifestado, se precisa que la capacidad mínima de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

Por tanto los cambios se verán refileados en el pliego definitivo de condiciones.

3. **Criterios de razonabilidad y selección objetiva:** La exigencia estricta de un valor exacto de 12.000 kg, sin considerar márgenes técnicos razonables, puede constituir una limitación innecesaria a la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva, economía y libre concurrencia, al excluir vehículos que cumplen materialmente con las condiciones técnicas del proceso.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

DMR
1/4

f



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 2 de 4

Se precisa que la capacidad de carga exigida fue ajustada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC.

Por tanto los cambios se verán reflados en el pliego definitivo de condiciones.

4. **Práctica técnica y comercial del mercado:** Es práctica común en el mercado que los vehículos comercializados como de "12 toneladas" presenten en sus fichas técnicas capacidades certificadas ligeramente inferiores, sin que ello implique incumplimiento normativo ni disminución de su capacidad operativa real.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Como resultado de dicha evaluación, la capacidad mínima de carga fue modificada y establecida en 11.200 kg, conforme al criterio técnico de EPC

Por tanto los cambios se verán reflados en el pliego definitivo de condiciones.

5. **OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES:** Índice financiero: Rentabilidad del activo: En atención a la respuesta otorgada por la entidad a las observaciones presentadas, mediante la cual se ajusta el indicador de rentabilidad del activo, estableciendo como umbral un valor mayor o igual a 0,6, se considera necesario formular la presente observación con el fin de solicitar aclaración técnica sobre dicho parámetro. Desde el punto de vista financiero, un indicador de rentabilidad del activo (ROA) igual o superior a 0,6 representa un nivel excepcionalmente alto frente a los estándares normalmente utilizados en procesos de contratación pública y frente a los promedios observados en los estados financieros de empresas del sector, lo cual podría generar una restricción injustificada a la libre concurrencia de oferentes. En efecto, la aplicación de este umbral puede excluir de manera automática a proponentes financiera y operativamente sólidos, que cuentan con capacidad económica suficiente para ejecutar el contrato, pero cuyos indicadores financieros se encuentran dentro de rangos técnicamente razonables y acordes con la realidad del mercado.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto de los requisitos habilitantes y de evaluación, el Consejo de Estado ha dicho en repetidas ocasiones que la libertad de acceder a la Contratación con el Estado no es absoluta y contrario sensu se imponen unas limitaciones.

Pero la libertad de acceder a la contratación del Estado no es absoluta, toda vez que la misma ley le impone ciertas limitaciones, las cuales se encuentran dadas, de una parte, por la capacidad exigida a los proponentes puesto que solo podrán participar aquellas personas que tengan capacidad legal para proponer y celebrar el contrato y de otra, por la idoneidad técnica, profesional y económica que debe reunir el proponente para asegurar la ejecución del objeto contractual con estándares de calidad y eficiencia, limitaciones que resultan legítimas y razonables. Sobre la libertad de concurrencia y sus limitaciones resulta pertinente traer a colación lo expresado por la Sección Tercera en Sentencia de 19 de julio de 2001, en la cual determinó: "La libre

2/4

4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 3 de 4

concurrancia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrancia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."

En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir los requisitos de idoneidad y la experiencia necesaria para el objeto de contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

Por lo anterior, el Municipio procedió a realizar una revisión detallada de las observaciones presentadas respecto de los requisitos habilitantes, específicamente en relación con la disminución de indicadores organizacionales (índice de rentabilidad del activo).

Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la reducción propuesta por el observante se considera ajustada, adecuada y proporcional al objeto y valor del proceso de contratación, garantizando con ello el equilibrio entre las condiciones habilitantes y la finalidad del proceso.

Estas modificaciones tienen como propósito ampliar la concurrancia de oferentes y asegurar la pluralidad en la participación, fortaleciendo la transparencia y la libre competencia, sin que ello implique vulnerar el principio de selección objetiva

En consecuencia, se acoge la observación y los cambios se verán reflejados en el pliego definitivo de condiciones.

• **ICOMMERCE SAS**

1. Una vez efectuado el análisis del Formato 7 – Propuesta Económica, se evidencia que el anexo actualmente publicado contiene información correspondiente a tres (3) vehículos, situación que no resulta concordante con el objeto del proceso contractual, el cual establece de manera ex presa la adquisición de un (1) solo vehículo, identificado como 17YD3.

RESPUESTA: La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación formulada y una vez verificado el contenido del Formato 7 – Propuesta Económica, se precisa que el proceso contractual mantiene como alcance la adquisición de un (1) único vehículo, identificado como 17YD3, tal y como se encuentra expresamente señalado en el objeto contractual.

Por tanto, se procederá a ajustar el Formato 7 – Propuesta Económica.

Jair A
3/4

f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 4 de 4

Atentamente

Jair A. Campos
JAIR ALFONSO CAMPOS AVILA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE 4/4

Revisó: Asesorías del Estado S.A.S

+

Especificaciones técnicas Vehículo Compactador de Residuos Sólidos de mínimo 17Yd³

Especificaciones técnicas para Vehículo Compactador de Residuos Sólidos 17Yd³	
Marca	Representación en el país de mínimo 10 años o superior
Capacidad vehículos compactadores	Mínimo 17yd ³
CAJA COMPACTADORA	
Volumen	Mínimo 17yd ³
Modelo	2025 o superior (último modelo en el mercado nuevo)
Dimensiones	
Longitud máxima (mm)	7200
Altura máxima (mm)	2700
Ancho máximo (mm)	2600
Lados y techo (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo: de 3, 50m en acero mínimo de 50,000 PSI. ,
Piso (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo: de 4,5 m en acero mínimo de 50,000 PSI. ,
Panel de eyección (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo: de 3, 50m en acero mínimo de 50,000 PSI. ,
Logos	Las cajas deberán contar con el diseño suministrado por Empresas Públicas de [Cundinamarca S.A. E. S.P., el: cual contiene: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía "Municipal respectiva, e. imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño y teniendo: en cuenta las medidas del fabricante de la caja Compactador, El tamaño de los logos será mínimo de 28m ² o lo acordado con el supervisor.
Refuerzos laterales	Deberá contar con una estructura de refuerzo lateral compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia que no permita la deformación ni fractura de los paneles laterales.
TOLVA	
Portalón de compactación	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lámina mínimo calibre de 3,5 mm en acero de 50.000 PSI.
Especificaciones técnicas para vehículo compactador de residuos sólidos de 17yd³	
Piso	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lámina mínimo calibre de 6,0 mm en acero de 170,000 PSI.
Refuerzos laterales	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lámina mínimo calibre de 4,5 mm en acero de 170.000 PSI.
Composición de la tolva	Volumen mínimo de 1,6 Yd ³ , sin que se afecte el centro de gravedad del vehículo.
SISTEMA HIDRAULICO	
Toma de Fuerza	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.

Bomba Hidráulica	Acoplada directamente a la toma Fuerza con las adecuadas condiciones de caudal y presión requerida para el correcto funcionamiento y desempeño.
Sistema de Compactación	Fuerza de en mínima de 24,000 Kg.
Controles de operación	Mandos manuales ubicado en la parte trasera derecha de la Tolva y delantera izquierda de la caja.
Cilindros Compactadores	Dos (2) de mínimo 4,25 Pulgadas.
Cilindros barredores	Dos (2) de mínimo 3,75 Pulgadas.
Cilindros de Expulsión	Un cilindro telescópico de mínimo 5,5 pulgadas.
Sistema de descargue o expulsión	Sistema hidráulico con mando para respuesta de cilindros.
Sistema de levante de la tolva trasera	Sistema hidráulico con mando para respuesta de cilindros.
SISTEMA DE CARGUE	
Tipo	Hidráulico
Localización	Posterior
Altura máxima (cm)	100 cm.
Controles	Mandos posteriores
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.
Tanque de evacuación de lixiviados	De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante
Sistema de volteo de cajas estacionarias	Sistema levantador mediante winche o cilindro hidráulico con capacidad de levantar cajas estacionarias mínimo de 3 Yd ³ , o según cajas estacionarias de cargue trasero que poseen los municipios para la operación.
Ubicación de operarios	Posterior sobre estribos antideslizantes.
VEHICULO	
Modelo	2025 o superior (Último modelo en el mercado Nuevo).
Color	Blanco.
Capacidad de carga mínima	11200 kg.
Potencia	Minino de 250 HP.
Tracción mínima	4x2
Transmisión mínima	Manual 6 velocidad.
Combustible	DIESEL — ACPM.
Frenos	De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el vehículo.
Soporte llanta de repuesto	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema de seguridad.
Sistema eléctrico	Dos baterías de 12V (Voltios). El sistema generador de corriente debe dar soporte a todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo compactador simultáneamente.
	Indicadores, de carretera, direccionales, posición reversa y freno, según la normatividad vigente. Luces delanteras

Luces	halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), luces traseras de posición (de cola), luces de reverso, luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo cumpliendo la normatividad vigente), luces de parada (stop), luces direccionales, luces perimetrales.
Dirección	Hidráulica
Sonido	Pito alarma sonora de tolva abierta y alarma de reversa
Cabina	Capacidad mínima de tres (3) personas con cinturones de seguridad de tres (3) puntos. Dos puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpiaparabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de la cabina de seguridad. parasoles derecho e izquierdo (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo), descansa brazos en las puertas. aire acondicionado. lampara del techo. espejos retrovisores ajustables en cada puerta y tapicería.
Panel de control	Instrumentos, indicadores y monitores: medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces altas, testigo de luces de emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire con alarma de baja presión de aire en el circuito: de frenos; tacómetro, pito, y calefacción.
Llantas	Llantas con durabilidad de la garantía del vehículo, incluyendo llanta de repuesto y porta repuesto, Rin 22,5.
Kit de herramientas y carretera	Mínimo reglamentario. Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos del Vehículo; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo/en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello acordes al vehículo; Un (1) botiquín, de primeros auxilios acuerdo a la normatividad vigente dotado de; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargados; Dos (2) tacos, para bloquear el. Vehículo; Caja de herramientas básica acorde al vehículo que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas, con tamaño adaptable y Llaves fijas, Juego de destornilladores de seis. (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"), Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas.
Accesorios	Cinta retro reflectiva, película de seguridad, aire acondicionado.
Manual	Manual de operación, y manual de mantenimiento del vehículo y el compactador en español
Ficha técnica	Ficha técnica con esquema de medidas generales en español, las especificaciones que no aparezcan en la ficha técnica. Se deberá adjuntar un Certificado del distribuidor o fabricante de

	la marca en donde enunciará que no se pierde la garantía por adecuaciones de los accesorios que no aparezcan en la ficha.
Pos- venta	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.
Garantía	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Caja compactadora:</u> un (1) año contado a partir de la fecha de entrega • <u>Vehículo:</u> un (1) año contado a partir de la fecha de entrega • <u>Mantenimiento preventivo:</u> <ul style="list-style-type: none"> - <u>En tiempo:</u> dos (2) años o - <u>En kilometraje:</u> mínimo 50.000 kilómetros. <p>El Mantenimiento Preventivo debe incluir el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables para: Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento; del fabricante durante 2 años o 50.000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión Y cambio de filtro de combustible; revisión. y cambio de aceite, revisión y cambio del filtro de aceite, completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, liquido refrigerante; revisión: y cambio de bombillos y fusibles, verificación del estado y operación de todos los Componentes del Vehículo, rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filo de combustible en: vehículos diésel cuando. aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no Correspondan a Mantenimiento Correctivo.</p> <p>En los dos casos, contados a partir de la fecha de la entrega del equipo, la cual debe incluir mínimo los repuestos originales de los mismos y mano de obra, cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del equipo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características, en el menor tiempo posible.</p>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe contemplar lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. Para la presente vigencia se solicita EURO IV o superior. • Se debe incluir capacitación y entrenamiento (Mínimo para tres operarios de cada municipio beneficiado) en el manejo del equipo (operación del vehículo y de la caja compactadora). • Cada vehículo deberá ser entregado con la Matrícula

	<p>(en donde apruebe la supervisión) SOAT y licencia de tránsito a nombre de los Municipios: beneficiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá entregar el vehículo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aclarando que será en el territorio de Cundinamarca. El traslado correrá por cuenta del contratista.
--	--

Nota: El mantenimiento preventivo para cada una de las: Capacidades de vehículos compactadores de residuos sólidos del presente proceso (14, 17 y 25 Yd³), aplica para los chasis.